



2. Despacho del Viceministro General

Honorable Congresista
JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES
Cámara de Representantes
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Carrera 7 No. 8-68
Bogotá D.C.,



Radicado: 2-2024-064226
Bogotá D.C., 26 de noviembre de 2024 18:44

Radicado entrada
No. Expediente 53819/2024/OFI

Asunto: Comentarios a la ponencia propuesta para cuarto debate al proyecto de Ley No. 459 de 2024 Cámara, 51 de 2023 Senado *"por la cual se expide el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social."*

Respetado Presidente:

De manera atenta, en respuesta a la solicitud de emitir concepto de impacto fiscal formulada por las Honorables Representantes a la Cámara, Astrid Sanchez Montes de Oca y Karyme Adrana Cotes Martínez, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003¹, se presentan los comentarios y consideraciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la ponencia propuesta para cuarto debate del proyecto de Ley del asunto en los siguientes términos:

El Proyecto de ley, de iniciativa congresional, tiene por objeto *"expedir un nuevo Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, que responda a las cambiantes realidades sociales y tecnológicas que caracterizan el momento actual, pues la adaptación de nuestro sistema jurídico procesal laboral y de la seguridad social, es fundamental para garantizar la protección de los derechos que surgen en el marco de las relaciones contractuales laborales, en aras de asegurar una justicia laboral eficiente y acorde con las necesidades del siglo XXI"*².

Si bien el presente proyecto contempla disposiciones atinentes al procedimiento de los juicios laborales, se destaca que el parágrafo del artículo 330, en lo que respecta a la elaboración e implementación del plan de formación para funcionarios, empleados judiciales y abogados litigantes sobre el presente código, puede representar un impacto fiscal para el Estado colombiano, que debe ser asumido con los recursos asignados al sector.

¹ Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.

² Gaceta del Congreso de la República No. 1930 de 2024, página 2



Continuación oficio

En ese sentido, el valor de la elaboración e implementación del programa de capacitación depende de diversas variables, por lo que es necesario considerar los costos asociados, tales como el número de funcionarios, empleados judiciales y abogados litigantes que participarán en el curso, su modalidad (ya sea virtual o presencial), los honorarios de los instructores, los materiales del curso, y la adecuación de las sedes, si fuera necesario.

Sin perjuicio de lo anterior, se resalta que las entidades públicas del Estado colombiano involucradas en el sector objeto del proyecto deberán incluir en su presupuesto de inversión partidas destinadas a la financiación de programas de capacitación y desarrollo del talento humano de sus funcionarios y empleados, sin comprometer la estabilidad financiera de cada entidad.

En los anteriores términos, este Ministerio, actuando conforme con las competencias establecidas en la Ley 819 de 2003, rinde concepto sobre el proyecto de ley del asunto y solicita se tengan en cuenta sus consideraciones, para las deliberaciones legislativas respectivas.

Atentamente,

DIEGO ALEJANDRO GUEVARA CASTAÑEDA

Viceministro General

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

OAJ/DGPPN

Elaboró: Diego Mauricio Olivera Rodriguez

Revisó: Germán Andres Rubio Castiblanco

Con Copia: Dr Jaime Luis Lacouture Peñaloza, Secretario general Cámara de Representantes

Firmado digitalmente por: DIEGO ALEJANDRO GUEVARA CASTAÑEDA Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO